Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA – HUILA

Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Palacio de Justicia Oficina 909 Teléfono 8711321

Neiva, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Demandante : AMANDA LUCÍA PENAGOS SÁNCHEZ
Demandado : VICENTE TOVAR GARZON Y OTROS
Radicación : 2018-794

Atendiendo la petición del curador ad litem, Dr. FERNANDO BARRETO RIVERA, designado mediante auto de fecha 25 de febrero de 2021, quien solicita relevarlo de tal designación, en razón de contar con 5 curadurías en curso, relacionando la identificación de los procesos, es menester relevarlo del cargo asignado y proceder a designar otro profesional del derecho.

En ese orden, se designa curador ad litem de los demandados y personas indeterminadas a la doctora JIMENA CANDELO PERDOMO, quien es abogada en ejercicio, conforme lo señala el Consejo Superior de la Judicatura.

Comuníquese tal designación en la dirección Jimena.candelo.p@gmail.com , y téngase como curador de los emplazados. En caso de que el designado no se pronuncie dentro de los 5 días siguientes al recibo del oficio de comunicación, se hará acreedor a las sanciones de que trata el numeral 3 del artículo 44 del C.G.P.

De otra parte, en torno al memorial allegado por el apoderado de la parte demandante MARTHA CECILIA MONTAÑA SOSA, respecto de las fotografías de la valla instalada en el predio objeto de usucapión, se advierte que con lo anterior se da acatamiento a lo ordenado en el numeral noveno del auto de fecha 20 de noviembre de 2019, mediante el cual se dispuso acumular la demanda verbal de pertenencia, observándose de las mismas el contenido del aviso.

Ahora bien, no se observa respuesta por parte de la Oficina de Registro Instrumentos Públicos de Neiva al oficio N°. 04884 del 2 de diciembre de 2019, mediante el cual se informa de la inscripción de la acumulación de demanda en el folio de matrícula inmobiliaria N°. 200-34732, por lo que se requerirá a la parte demandante para que proceda a brindar información respecto de las resultas del mismo.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO.- RELEVAR del cargo como curador ad litem a FERNANDO BARRETO RIVERA, conforme se motivó, y DESIGNAR a JIMENA CANDELO PERDOMO.

SEGUNDO.- REQUERIR a la parte demandante para que manifieste y soporte las gestiones referentes a la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria N°. 200-34732, ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva, comunicada mediante oficio N. 04884 del 2 de diciembre de 2020.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ